Trabajo

ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-MT-001-2026

Cumplido el procedimiento de selección objetiva descrito en la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta lo señalado en la normativa que regula la contratación estatal, es decir, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y toda vez que se encuentran cumplidas y agotadas las etapas previas, la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta de menor valor presentada, el comité evaluador recomendó al Secretario General del Ministerio del Trabajo en su calidad de Ordenador del Gasto encargado, adjudicar el Proceso de Mínima Cuantía **IPMC-MT-001-2026,** al proponente **LUPA JURÍDICA S.A.S.** con NIT. 802.019.162-8

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual quedará con las siguientes especificaciones:

PROCESO: IPMC-MT-001-2026	
CONTRATO No.: CPS-MT-780-2026	
CONTRATISTA: LUPA JURÍDICA S.A.S.	
NIT: 802.019.162-8	
REPRESENTANTE LEGAL: Yaneth De Los Ángeles Diaz Romero C.C. No. 32.812.089	
OBJETO: 108-PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA, UBICACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CURSEN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y OTROS ENTES EN EL PAÍS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA CONSULTA AUTOMÁTICA DE DIVERSAS FUENTES DE INFORMACIÓN JUDICIALES.	
CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES EXIGIDAS SOBRE EL SERVICIO A CONTRATAR: La prestación del servicio requerido y las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran detallados en el Anexo de la IPMC-MT-001-2026 denominado FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) y ADENDA.	
VALOR TOTAL: El valor del contrato es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CATORCE PESOS ($14.627.014) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución total del contrato.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El Ministerio del Trabajo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026 de fecha 7 de enero de 2026, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE**, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **SIETE (7) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda del 31 de diciembre de 2026.	

Scanned with CamScanner

Trabajo

OBLIGACIONES

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Guardar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida a través de cualquier medio por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.

Scanned with CamScanner

16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Entregar con el último informe de actividades un inventario de los documentos de archivo a su cargo, especialmente cuando correspondan o sean relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000, desarrollado por el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 y el acuerdo No 001 de 2024, del Archivo General de la Nación..."
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Prestar el servicio de vigilancia judicial con total autonomía técnica, tecnológica, administrativa y financiera. para lo cual, entre otros, deberá designar un coordinador que sirva como enlace permanente con el

Scanned with CamScanner

Trabajo

Ministerio para facilitar el desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato a celebrar.

2. Realizar la vigilancia, revisión y monitoreo de los procesos judiciales y actuaciones prejudiciales objeto del contrato conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del proceso, entregando información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea.
3. Disponer de personal suficiente y facilitar el desplazamiento de este (cuando cumpla funciones de dependiente), que permitan ejercer la vigilancia judicial presencial, cuando a través de las herramientas tecnológicas del Contratista y/o de la Rama Judicial, procuradurías y demás Entidades no sea posible el monitoreo virtual de los procesos.
4. Presentar los informes diarios, semanales, mensuales, parciales y final, así como entregar las copias de las piezas procesales de los procesos judiciales y actuaciones prejudiciales objeto del contrato, según lo señalado en las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar.
5. Garantizar el funcionamiento de la herramienta tecnológica de consulta requerida para la ejecución del contrato las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, y mantener los canales de comunicación telefónica y vía correo electrónico, que permita resolver las solicitudes, requerimientos, inquietudes y demás necesidades relativas a los procesos y actuaciones objeto del contrato.
6. Realizar las actividades relacionadas con el uso y manejo del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, con el fin que se realicen reportes cruzados entre los estados de los procesos judiciales y prejudiciales del Ministerio del Trabajo registrados en dicho sistema frente a los informes presentados, entregando alertas de los procesos que se encuentren desactualizados.
7. Efectuar la organización digital y/o electrónica de la información referente a procesos judiciales, actuaciones prejudiciales, acciones de tutela, y peticiones, en sus diferentes instancias, a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, que sean iniciadas y/o recibidas durante el plazo de ejecución del contrato, realizando un control de calidad diario y semanal al registro y comunicación de la información para detectar y corregir de manera oportuna los errores humanos que se puedan presentar cuando se registra la información en la plataforma.
8. Atender en un lapso no mayor de dos (2) días hábiles las solicitudes escritas o telefónicas de verificación especial de procesos judiciales y actuaciones prejudiciales que señale la Entidad por conducto del supervisor del contrato.
9. Generar los accesos requeridos al personal del Ministerio del Trabajo que le sean comunicados, para el uso de la herramienta tecnológica de propiedad del contratista o sobre la cual tenga derechos patrimoniales, requerida para la ejecución del contrato, gestionando la respectiva transferencia de conocimiento en el manejo del Software.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

El Ministerio en desarrollo del contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Scanned with CamScanner

Trabajo

5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será **Bogotá D.C.** y el lugar de ejecución del contrato será todo **EL TERRITORIO NACIONAL** donde cursen procesos judiciales, actuaciones prejudiciales y en donde el Ministerio así lo requiera, previa solicitud realizada por la supervisión del contrato.
FORMA DE PAGO: El Ministerio efectuará al contratista pagos mensuales vencidos, calculados con base en el precio unitario mensual por proceso efectivamente vigilado, multiplicado por el número de procesos activos en el inventario del mes respectivo, de conformidad con los valores por precios unitarios establecidos en su oferta económica, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: En la factura o documento equivalente, el contratista determinará el número de procesos judiciales y extrajudiciales asignados y objeto de vigilancia en el respectivo mes. El monto de la cuenta se establecerá multiplicando el número de procesos objeto de vigilancia por el precio unitario pactado., para lo cual, deberá presentar el respectivo informe mensual, y final para el caso del último pago debidamente aprobado por el supervisor, junto con la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. En caso de que la función judicial de un despacho sea suspendida como consecuencia de la vacancia judicial, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro hecho que interrumpa la actividad de la Rama Judicial o entes de control, el pago de la vigilancia por los procesos radicados en dichos despachos se causará de manera proporcional a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

RIESGOS: Son los señalados en la matriz de riesgos del proceso de selección de mínima cuantía, documentos que forman parte integral del contrato.

GARANTÍA: El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Trabajo, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la SUSCRIPCIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Aceptación de la Oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución requiere dar inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II y previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Forman parte integral de la presente, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta y demás documentos del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía y los que se expidan con ocasión de su ejecución.

NORMATIVA: Se entienden incorporadas a la presente invitación pública, las normas de la Constitución, Leyes 80/93, 1150 de 2007, 828 de 2003, 1474 de 2011, 797 de 2003, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, normas civiles y comerciales y demás aplicables.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de el/la **JEFE DE OFICINA CÓDIGO 1045 GRADO 16, ASIGNADO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, cargo que actualmente está siendo desempeñado por **CAMILA ANDREA BOHÓRQUEZ RUEDA.** El Ordenador del Gasto podrá modificar la designación de supervisión, dejando constancia de ello a través de la(s) solicitud(es) que se realice(n) al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, responsable de realizar la(s) modificación(es) de tal(es) designación(es) en la plataforma del SECOP II.

Scanned with CamScanner

Trabajo

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo informe del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la presente aceptación de la oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de la misma. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la aceptación de la oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones de la misma. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
CLÁUSULA PENAL-. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, al contratista autoriza al Ministerio para compensar el valor por concepto de multas de la cuenta pendiente de pago a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del Contratista, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o el Ministerio podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de multas.
LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del mismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MINISTERIO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento siempre y cuando sea aplicable. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los **DOS (2) AÑOS** siguientes.

Scanned with CamScanner

Trabajo

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento, siempre y cuando sea aplicable.
EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que el Contratista ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el Contratista y la Entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral.
ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El Contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.

Con la publicación de este documento en la plataforma transaccional SECOP II, la empresa **LUPA JURÍDICA S.A.S. con NIT. 802.019.162-8**, queda informada de la aceptación de su oferta.

GERSSON JAIR CASTILLO DAZA
Secretario General (E)
Ordenador del Gasto

Acción	Nombre	Funcionario(a)/Contratista	Firma
Proyectó:	Daniel Palacios	Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual	
Revisó:	Carolina Aguirre Martínez	Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual	
Revisó:	Oscar Alberto Daza	Contratista de la Secretaría General	
Revisó:	Laura Gabriela Curiel Aguancha	Asesora Código 1020 Grado 15, con funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

Scanned with CamScanner